



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 133

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 022 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: _____

 LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



Arauca, 25 de noviembre de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 022 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005".

Atentamente,



LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



7

Arauca, 25 de noviembre de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 25 de noviembre de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 022 del 24 de noviembre de 2014.

ORDENANZA N° 022 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005".

LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Mostrando resultados



ORDENANZA No. 022 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (03) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el veinticuatro (24) de Noviembre de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19
6

REVISION ORDENANZA No. 022 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 022 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 022 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005**", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 022 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 74 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 19 de Noviembre de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 6 de Noviembre de 2014

SEGUNDO DEBATE: 12 de Noviembre de 2014.

TERCER DEBATE: 19 de Noviembre de 2012

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Esta ordenanza modifica el artículo 11 del Decreto 334 de 2005, variando la integración de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO, de conformidad con la modificación introducida por el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011.

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

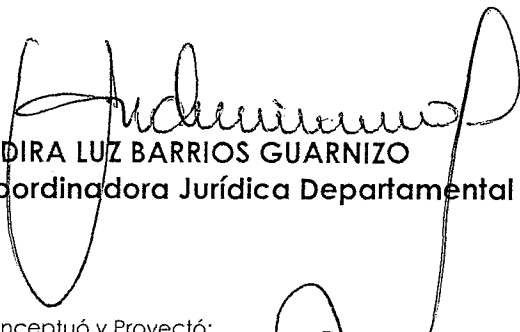


4. **INFORME DE LA COMISION CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial. El Tercer debate se surtió el día 12 de Noviembre de 2014.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 022 de 2014, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2014.



INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Conceptuó y Proyectó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado





PAD - 2014 - 0054

Arauca, 19 de Noviembre de 2014

**Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad**

Gobernación de Arauca
2014011026521-1 21-11-2014 09:46:44



Origen:ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR
Destino:Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2014011026521-1

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 022 de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005. "Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,

WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
Presidente



ORDENANZA 022 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 11 del Decreto 334 de 2005, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO de primer nivel, de carácter departamental, estará integrada por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento de Arauca, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA, o su delegado.
3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA.
4. Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Parágrafo 1°. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.



ORDENANZA 022 DE 2014

Parágrafo 2°. Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 334 de 2005, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014

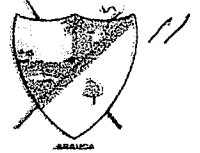
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General





REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA TERCER DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de infraestructura Pública y Entes Descentralizados, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por el gobierno departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005".

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 12 de noviembre de 2014 siendo las 05:00 p.m.


JORGE NIETO MESA


MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS


FERNEY TIQUE VARGAS


PABLO CARO BUSTACARA

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS



INFORME DE LA COMISIÓN CUARTA O DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y ENTES DESCENTRALIZADOS PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005".

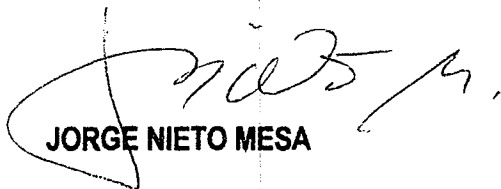
1. Título del Proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico: Consérvese igual.
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Cuarta o de Infraestructura Pública y Entes Descentralizados:

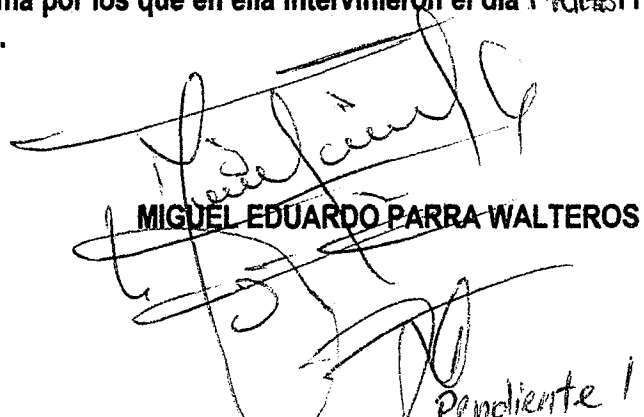
PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día ~~Mar~~ 11 de noviembre de 2014 siendo las 05:00 p.m.



JORGE NIETO MESA



MIGUEL EDUARDO PARRA WALTEROS

FERNEY TIQUE VARGAS

PABLO CARO BUSTACARA



WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



CERTIFICACION SGADA – 2014 – 0079

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005” Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 06 de noviembre de 2014
Segundo Debate: 12 de noviembre de 2014
Tercer Debate: 19 de noviembre de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (19) Diecinueve días del mes de Noviembre de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



Despacho del Gobernador

CODIGO TRD

Radicado

Arauca

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

Referencia: EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005."

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005.", iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, actualizar a las directrices contenidas en la Ley 1438 de 2011, la integración de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO, con estricta sujeción a lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

A continuación se exponen los argumentos, que soportan desde la esfera normativa la modificación del artículo 11 del Decreto 334 de 2005 POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO.

Con la expedición de la Ley 1438 DE 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"; se introduce una variación significativa en la composición de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, contenida en el artículo 70 de la precitada norma, estableciendo lo siguiente:

... "Artículo 70. De la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

"Es Hora de Resultados"

Página 1 de 4



Despacho del Gobernador

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Parágrafo 1º: Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años.

Parágrafo 2º. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel municipal que hagan parte de convenios o planes de desempeño suscritos o que se llegaren a suscribir entre el departamento y la Nación, tendrá además de los miembros ya definidos en el presente artículo, tendrán como miembro de la Junta Directiva al gobernador del departamento o su delegado.

Parágrafo 3º. Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva."...

Ahora bien, en el Decreto 334 de 2005 POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, se señala en el artículo 11 la forma en que se integra la Junta Directiva de la ESE MORENO Y CLAVIJO, la cual debe ajustarse a las nuevas prescripciones legales, garantizando el cumplimiento del principio de legalidad.

La modificación que se solicita ante la Duma Departamental, se soporta jurídicamente en lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, aunado al hecho de que el Decreto 334 de 2005, fue expedido con fundamento en una autorización contenida en la Ordenanza 001 de 2005, ostentando dicho acto administrativo, el carácter de Ordenanza, requiriendo por jerarquía normativa modificación a través de Ordenanza.

Solicito a los Honorables Diputados acoger esta iniciativa.

Atentamente,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Oficina Jurídica
Proyectó:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado
Oficina Jurídica

Res 2108/2014.



16

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 334 DE 2005

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 11 del Decreto 334 de 2005, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO de primer nivel, de carácter departamental, estará integrada por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento de Arauca, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA, o su delegado.
3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA.
4. Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MORENO Y CLAVIJO, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Parágrafo 1°. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones.

Parágrafo 2°. Cuando en una sesión de Junta Directiva exista empate para la toma de decisiones, el mismo se resolverá con el voto de quien preside la Junta Directiva.



17

Despacho del Gobernador

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 334 de 2005, no sufren modificación alguna. ✓

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los

Presidente

Secretario General